



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS VEINTE Y UNO (1521)

2

3

## CONTRATO:

4

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

5

## DENOMINACION:

6

CONSULTING GRUVAL LIMITED CIA. LTDA.

7

## OTORGANTES:

8

### APELLIDOS Y NOMBRES

### CEDULA/PASAPORTE/RUC

### CALIDAD

9

VALDEZ SEGUNDO BALTAZAR

CC.170493187-0

SOCIO

10

LOZA BASTIDAS MONICA PATRICIA CC.170755215-2

SOCIA

11

CUÑAS CARDENAS VICTOR HUGO CC.171205514-2

SOCIO

12

SALAS ALDAZ OSCAR FABIAN CC.170664654-2

SOCIO

13

CUANTIA: USD \$.400,00

14

DI 4 COPIAS \*\*YICH\*\*

15

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

16

República del Ecuador, hoy día DIEZ Y NUEVE (19) DE

17

MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE

18

DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON

19

QUITO, comparecen a la celebración de la presente

20

escritura pública, las siguientes personas: <sup>1</sup> SEGUNDO

21

<sup>2</sup> BALTAZAR VALDEZ, casado, por sus propios derechos;

22

señora <sup>3</sup> MÓNICA PATRICIA LOZA BASTIDAS, casada, por sus

23

propios derechos; <sup>4</sup> el señor VÍCTOR HUGO CUÑAS CÁRDENAS,

24

casado, por sus propios derechos, y, <sup>5</sup> el señor OSCAR

25

FABIÁN SALAS ALDAZ, casado, por sus propios derechos.

26

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

27

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

28

legalmente capaces para contratar y obligarse, a

1 quienes de conocer doy fe; ya que me presentan sus  
2 documentos de identidad, bien instruidos por mí el  
3 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a  
4 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad  
5 con la minuta que me presentan, para que la eleve a  
6 instrumento público, cuyo tenor literal es el  
7 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras  
8 públicas a su cargo sírvase extender una de la que  
9 conste el Contrato de Constitución de una Compañía de  
10 Responsabilidad Limitada, instrumentado al tenor de las  
11 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Al  
12 otorgamiento del presente instrumento público,  
13 comparecen las siguientes personas: El señor Segundo  
14 Baltazar Valdez, por sus propios y personales derechos,  
15 quien es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
16 casado y domiciliado en la ciudad de Quito; la señora  
17 Mónica Patricia Loza Bastidas, por sus propios y  
18 personales derechos, quien es de nacionalidad  
19 ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en la  
20 ciudad de Quito; el señor Víctor Hugo Cuñas Cárdenas,  
21 por sus propios y personales derechos, quien es de  
22 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y  
23 domiciliado en la ciudad de Quito; y, el señor Oscar  
24 Fabián Salas Aldaz, por sus propios y personales  
25 derechos, quien es de nacionalidad ecuatoriana, de  
26 estado civil casado y domiciliado en la ciudad de  
27 Quito.- Todos los comparecientes son mayores de edad y  
28 plenamente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA:



## *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes  
2 manifiestan su voluntad de celebrar el presente  
3 contrato, en virtud del cual se constituye una compañía  
4 de responsabilidad limitada, sujeta a lo que disponen  
5 las leyes ecuatorianas pertinentes, los reglamentos  
6 correspondientes y el estatuto que se detalla a  
7 continuación. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**  
8 **Capítulo Primero.- De la denominación, domicilio,**  
9 **duración y objeto social.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
10 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es  
11 CONSULTING GRUVAL LIMITED COMPAÑÍA LIMITADA, en  
12 consecuencia todas sus operaciones las realizará bajo  
13 esta denominación objetiva y sus actos deben regirse  
14 por las normas jurídicas aplicables y por las  
15 disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el  
16 que se le llamará simplemente "la compañía". **ARTÍCULO**  
17 **SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la  
18 compañía es el Distrito Metropolitano de Quito,  
19 provincia de Pichincha, República del Ecuador.- Podrá  
20 sin embargo establecer sucursales y agencias en  
21 cualquier lugar dentro o fuera del país, previa  
22 decisión de la junta general de socios tomada de  
23 conformidad con la ley y el presente estatuto social.  
24 **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La compañía tiene una  
25 existencia legal de cincuenta años contados a partir de  
26 la inscripción de esta escritura pública de  
27 constitución, en el Registro Mercantil  
28 correspondiente.- No obstante, este plazo podrá ser

1    ampliado o reducido, mediante resolución de la junta de  
2    socios, adoptada con sujeción a las normas legales y al  
3    estatuto presente. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La  
4    compañía tendrá por objeto social el siguiente a) La  
5    selección y provisión de personal a personas naturales  
6    o jurídicas, nacionales o extranjeras; b) La  
7    contratación de personal para que preste sus servicios  
8    de manera temporal o eventual, a personas naturales o  
9    jurídicas, nacionales o extranjeras; c) La prestación  
10   de servicios y asesoría en materia administrativa,  
11   legal y contable, a toda clase de personas naturales o  
12   jurídicas, nacionales o extranjeras; d) proveer  
13   servicios relativos al manejo y liquidación de  
14   contratos de toda índole. La asistencia técnica en todo  
15   lo relativo a la preparación manejo administración y  
16   liquidación de nóminas de personal, planillas,  
17   impuestos, aportes; e) Brindar capacitación y  
18   entrenamiento de personal; f) Desarrollar programas  
19   referentes a la definición y establecimiento de imagen  
20   e identidad corporativa; g) Diagnóstico desarrollo  
21   organizacional; h) Programas de evaluación de  
22   desempeño; i) análisis y diseño de estructuras  
23   organizaciones y salariales; j) Relaciones Públicas; k)  
24   Planificación empresarial, operativa y estratégica; l)  
25   Podrá también importar y exportar toda clase de bienes  
26   y servicios; m) Toda otra actividad que sea afín,  
27   conexa o se relacione o tenga que ver de alguna manera  
28   con la prestación de los servicios que se enumeran en



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 este Artículo, los que se relacionen con el desarrollo humano y organizacional. n) La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos que coadyuven o permitan el cumplimiento de su objeto social; o) Podrá ser socia o accionista de otras sociedades o compañías, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras; p) La compañía podrá ser mandante, mandataria, accionista, representante, distribuidora, licenciataria y agente de otras personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras; q) La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades previstas por las Leyes en forma exclusiva para las instituciones que integran el sistema bancario y financiero, así como tampoco podrá realizar ninguna de las actividades determinadas por la Ley en forma privativa para las entidades que integran el sistema del seguro privado.

**Capítulo Segundo.- Del Capital y de las Participaciones.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1.00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponden. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

1 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de los  
2 socios son transmisibles por herencia, de conformidad  
3 con las normas legales pertinentes.- Además el socio que  
4 desee ceder alguna o algunas de sus participaciones,  
5 antes de hacerlo deberá ofrecerlas primeramente a los  
6 actuales socios y solamente en caso de que ellos no las  
7 quisieran, podrán ofrecerlas a terceros, contando  
8 siempre con el consentimiento unánime del capital  
9 social. **ARTÍCULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**  
10 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los derechos, las  
11 obligaciones y las determinadas en las normas legales  
12 pertinentes; aquellas que establezcan las normas  
13 reglamentarias aplicables; y, las que se determinan en  
14 el presente estatuto social. **Capítulo Tercero: Del**  
15 **gobierno y de la administración de la compañía.-**  
16 **ARTICULO NOVENO:** La compañía estará gobernada por la  
17 Junta General de Socios y administrada por el Gerente  
18 General y por el Presidente, quienes ejercerán los  
19 derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas  
20 en la ley y en estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO: LA**  
21 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es  
22 el órgano supremo de la compañía, la misma que se  
23 reunirá con el quórum y bajo las condiciones que la ley,  
24 los reglamentos y los presentes estatutos lo  
25 determinen. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y MAYORÍA**  
26 **DECISORIA:** La junta general de socios se integrará  
27 válidamente cuando en primera convocatoria concurrieren  
28 socios que representen al menos el cincuenta y uno por



## *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



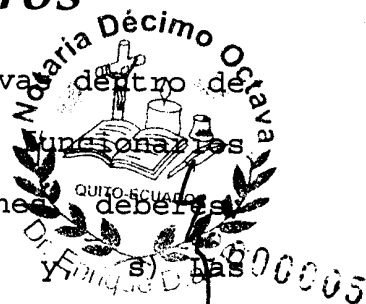
1 ciento del capital social. Si por cualquier motivo no  
2 se integrare la junta general en primera convocatoria  
3 se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en  
4 este caso el número de socios presentes, debiendo así  
5 expresarse en la referida convocatoria. No obstante,  
6 las resoluciones que adopte la junta general se tomarán  
7 siempre por una mayoría que represente al menos el  
8 cincuenta y uno por ciento del capital social  
9 concurrente a la reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:**  
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**  
11 Corresponde a la junta general: a) Designar al  
12 Presidente, al Gerente General, fijar sus  
13 remuneraciones y removerlos de conformidad con la ley.-  
14 b) Conocer y pronunciarse sobre los balances, estados  
15 de resultados y estados financieros; sobre el informe  
16 de los administradores; y, sobre el informe de  
17 fiscalización si lo hubiere. c) Aprobar la distribución  
18 y el destino de las utilidades. d) La junta podrá  
19 determinar la necesidad de nombrar órganos de  
20 fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a  
21 sus miembros.- Podrá, así mismo, decidir la designación  
22 de una Comisión de Vigilancia, al tenor de lo dispuesto  
23 por el artículo ciento treinta y cinco de la Ley de  
24 Compañías. e) Ampliar o reducir el plazo de duración  
25 de la compañía. f) Consentir en la cesión de  
26 participaciones sociales y en la admisión de nuevos  
27 socios. g) Aprobar el presupuesto de la compañía. h)  
28 Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital

000004

1 social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio  
2 de domicilio principal, cambio de denominación y en  
3 general todo lo que implique reforma o modificación al  
4 estatuto social. i) Decidir, previa propuesta del  
5 Gerente General, acerca de la formación de reservas  
6 especiales o facultativas. j) Resolver y autorizar la  
7 enajenación y/o la constitución de gravámenes respecto  
8 de inmuebles propios de la compañía. k) Autorizar al  
9 Gerente General y al Presidente, la constitución de  
10 mandatarios de la compañía, cuando éstos tengan poder  
11 general. l) Resolver acerca de la adquisición y/o  
12 suscripción de acciones o participaciones sociales, de  
13 compañías o sociedades nacionales o extranjeras,  
14 constituidas o por constituirse. m) Autorizar el  
15 establecimiento y el cierre de sucursales y agencias u  
16 oficinas de la compañía, dentro o fuera del país. n)  
17 Designar al Gerente General y/o Jefes de sucursales,  
18 agencias u oficinas que llegare a tener la compañía;  
19 removerlos y fijar sus remuneraciones, deberes,  
20 obligaciones y facultades. o) Autorizar en forma previa  
21 al Gerente General o a quien lo estuviere legalmente  
22 reemplazando, la constitución de prendas, gravámenes o  
23 limitaciones al dominio de cualquier tipo, respecto de  
24 bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía.  
25 p) Resolver sobre la amortización de las partes  
26 sociales. q) Acordar la exclusión de un socio por las  
27 causales previstas en el artículo ochenta y dos de  
28 la Ley de Compañías. r) Decidir la creación de



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

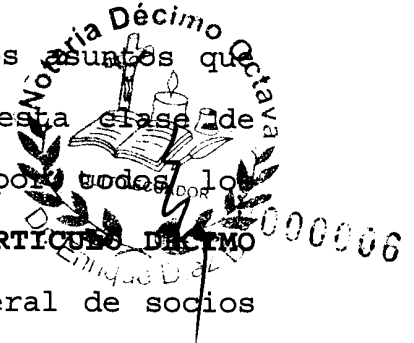


1 Gerencias y/o Jefaturas de área u operativa dentro de  
2 la compañía; designar y remover a los funcionarios  
3 antes referidos; y, fijar las atribuciones, deberes y  
4 obligaciones y remuneraciones de éstos; y  
5 demás que le asignen las normas legales, reglamentarias  
6 y el presente estatuto social. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**  
7 **REUNIONES Y CONVOCATORIA.-** Las reuniones de la junta  
8 general de socios serán ordinarias o extraordinarias.-  
9 Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año,  
10 dentro de los tres meses posteriores al cierre del  
11 ejercicio económico anual, previa convocatoria  
12 efectuada por el Gerente General y/o el Presidente de  
13 la compañía, con el objeto de conocer los balances  
14 anuales, las cuentas de resultado del ejercicio, los  
15 informes de la administración y de fiscalización si la  
16 hubiere y decidir sobre las utilidades y su  
17 distribución, también efectuar los nombramientos,  
18 promociones o separaciones que sean necesarias para el  
19 normal funcionamiento de la compañía, así como tratar  
20 las materias que por disposición de la ley sean  
21 competencia de la junta.- Las reuniones extraordinarias  
22 se efectuarán en cualquier tiempo, convocadas por el  
23 Gerente General y/o el Presidente, bien sea por su  
24 propia iniciativa o a pedido del socio o socios que  
25 representen por lo menos el diez por ciento (10%) del  
26 capital social; con este porcentaje de representación  
27 también podrán solicitar se convoque a junta general  
28 ordinaria.- Las convocatorias se realizarán mediante

1 una comunicación personal dirigida a todos y cada uno  
2 de los socios y entregada en la dirección que ellos  
3 tengan registrada en la compañía, con por lo menos ocho  
4 días de anticipación a la fecha de la reunión.- La  
5 convocatoria determinará el lugar, día, fecha, hora y  
6 objeto de la reunión y contendrá los requisitos  
7 determinados por las normas legales y reglamentarias  
8 pertinentes, siendo nulas todas las resoluciones que  
9 versen sobre asuntos no puntualizados en la  
10 convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN A**  
11 **LA JUNTA Y QUÓRUM DECISORIO.-** A las juntas concurrirán  
12 los socios personalmente o representados por  
13 mandatarios con simple carta poder, la cual contendrá  
14 los requisitos establecidos en las normas legales y  
15 reglamentarias respectivas; o, mediante poder notarial  
16 conferido legalmente, según fuere el caso. Las  
17 decisiones se tomarán por una mayoría que represente al  
18 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social  
19 suscrito concurrente a la junta; cada participación  
20 social da derecho a un voto.- Los votos en blanco y las  
21 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones  
22 de la junta son obligatorias para todos los socios,  
23 inclusive para los no asistentes o los que votaren en  
24 contra, salvo el derecho de impugnación establecido en  
25 la ley. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-**  
26 Cuando todos los socios se encuentren reunidos en  
27 cualquier lugar del territorio nacional, podrán decidir  
28 unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de



## *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*

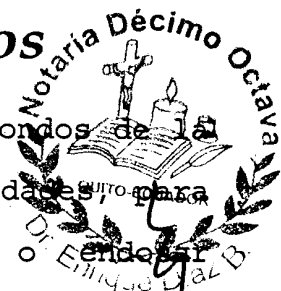


1 convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que  
2 en forma unánime decidan.- El acta de esta clase de  
3 juntas generales deberá estar firmada por todos los  
4 socios asistentes, so pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
5 **SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** La junta general de socios  
6 será presidida por el Presidente de la compañía y  
7 actuará como secretario el Gerente General.- En caso de  
8 ausencia de los mencionados funcionarios, la junta  
9 designará un presidente y/o un secretario ad-hoc.- De  
10 cada sesión debe elaborarse un acta redactada en idioma  
11 castellano.- Las actas de las juntas generales serán  
12 firmadas por el presidente y por el secretario.- Dichas  
13 actas serán llevadas en un libro especial y por  
14 cualquiera de los sistemas determinados en las normas  
15 legales y reglamentarias correspondientes.- Las actas  
16 de las juntas generales de socios deberán contener los  
17 datos determinados por las respectivas normas  
18 reglamentarias pertinentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**  
19 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,  
20 judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerá el  
21 Gerente General en forma individual, con amplias  
22 facultades y atribuciones.- Para el cumplimiento de sus  
23 funciones deberá sujetarse siempre a las normas legales  
24 respectivas y a las disposiciones estatutarias y  
25 reglamentarias correspondientes, así como también a las  
26 resoluciones de la junta general de socios. **ARTÍCULO**  
27 **DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente  
28 General será nombrado por la junta general de socios

1 y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser  
2 indefinidamente reelegido, Podrá ser socio o no,  
3 Continuará en sus funciones hasta ser legalmente  
4 reemplazado, aún cuando hubiere concluido el período  
5 para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia  
6 temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus  
7 atribuciones y deberes, el Presidente de la compañía.-  
8 Si la ausencia es definitiva el mencionado reemplazo  
9 durará hasta que la junta general de socios designe al  
10 nuevo Gerente General titular. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO:**  
11 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son principales  
12 atribuciones del Gerente General las siguientes: a)  
13 Ejercer la representación legal, judicial y  
14 extrajudicial de la compañía, en forma individual.- b)  
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta  
16 general de socios.- c) Actuar como Secretario en las  
17 juntas generales de socios.- d) Suscribir en unión del  
18 Presidente, los certificados de aportación, así como  
19 las actas de junta general de socios.- e) Intervenir  
20 por sí solo y sin limitación alguna en la celebración  
21 de actos, contratos, operaciones y negocios en general,  
22 a nombre de la compañía, tanto en el giro ordinario de  
23 sus negocios a fin de dar cumplimiento a su objeto  
24 social, así como en el quehacer interno de la empresa.-  
25 f) Firmar la correspondencia de la compañía.- g)  
26 Administrar y gestionar todos los negocios de la  
27 compañía, de conformidad con las facultades constantes  
28 en la ley y en los presentes estatutos, pudiendo por lo



## *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



1 mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la  
2 compañía en el giro ordinario de sus actividades, para  
3 lo que se le faculta girar, aceptar o endosar  
4 documentos de crédito tales como pagarés, letras de  
5 cambio, todo tipo de títulos valores en general;  
6 etcétera, observando siempre las normas legales,  
7 reglamentarias y estatutarias.- h) Suscribir toda clase  
8 de documentos necesarios para gestiones en  
9 instituciones y dependencias públicas o privadas,  
10 inclusive documentos de aduanas.- i) Comprar toda clase  
11 de materiales, implementos, materia prima, equipos de  
12 oficina y trabajo, suministros y los demás objetos y  
13 bienes necesarios para el giro del negocio de la  
14 compañía.- j) Comprar, hipotecar, gravar y vender  
15 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía.- Para la  
16 enajenación y constitución de gravámenes respecto de  
17 inmuebles propios de la compañía, requerirá  
18 autorización previa de la junta general de socios.- k)  
19 Aceptar garantías en favor de la compañía al igual que  
20 hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de  
21 relaciones comerciales o civiles.- l) Conferir poderes  
22 generales o especiales que tengan relación con los  
23 negocios sociales de la compañía.- Para el caso de los  
24 poderes generales, los otorgará previa autorización de  
25 la junta general.- m) Otorgar garantías prendarias o  
26 fianzas a nombre de la compañía, para lo cual requerirá  
27 de autorización previa de la junta general de socios.-  
28 n) Presentar a la junta general el balance anual y los

1 balances parciales cuando lo requiera, el estado de  
2 pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando  
3 al mismo tiempo la propuesta sobre la distribución y  
4 destino de las utilidades, creación de reservas  
5 facultativas, especiales, etcétera, así como un informe  
6 anual de su gestión.- o) Convocar a juntas de socios  
7 ordinarias y extraordinarias.- p) Contratar y remover  
8 legalmente a los empleados y trabajadores que fueren  
9 necesarios tanto para el quehacer interno de la  
10 compañía, como para el cumplimiento de su objeto  
11 social, siempre que dichos empleados o funcionarios no  
12 deban ser designados por otros órganos de la compañía.-  
13 q) Organizar y llevar la contabilidad de la compañía.-  
14 r) Abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la  
15 compañía, girar sobre ellas y/o realizar depósitos o  
16 retiros respecto de éstas; así como efectuar toda clase  
17 de inversiones y operaciones con entidades bancarias y  
18 financieras.- s) Las demás que le impongan las  
19 disposiciones legales y el presente estatuto social.

20 **ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de  
21 la compañía, socio o no, será nombrado por la junta  
22 general de socios para un período de dos años, pudiendo  
23 ser reelegido indefinidamente.- Continuará en sus  
24 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando  
25 haya culminado el período para el cual fue nombrado.-  
26 En caso de ausencia o falta temporal del Presidente lo  
27 reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente  
28 General.- Si la ausencia es definitiva, este reemplazo



## *Dr. Enrique Díaz Ballesteros*



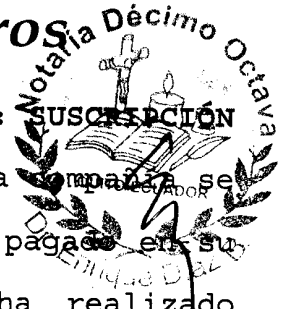
1 durará hasta que la junta general de socios  
2 nuevo Presidente titular. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son principales  
4 atribuciones del Presidente de la compañía, las  
5 siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
6 de la junta general de socios.- b) Presidir las juntas  
7 generales de socios.- c) Suscribir en unión del Gerente  
8 General, los certificados de aportación, así como las  
9 actas de junta general de socios.- d) Firmar la  
10 correspondencia de la compañía.- e) Conferir poderes  
11 generales o especiales que tengan relación con los  
12 negocios sociales de la compañía.- Para el caso de los  
13 poderes generales, los otorgará previa autorización de  
14 la junta general.- f) Convocar a juntas de socios  
15 ordinarias y extraordinarias.- g) Coadyuvar con el  
16 Gerente General de la compañía, para la gestión y  
17 desarrollo de las actividades propias de la compañía;  
18 h) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales y  
19 de la operación de la compañía en general; i)  
20 Reemplazar al Gerente General de la compañía, con todas  
21 las facultades, atribuciones y deberes de éste, en caso  
22 de falta o ausencia de dicho funcionario; y, j) Las  
23 demás que le impongan las disposiciones legales y el  
24 presente estatuto social. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE**  
25 **LOS FISCALIZADORES.-** La Junta General, bien sea  
26 ordinaria, extraordinaria o universal, podrá nombrar  
27 anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio,  
28 análisis y examen del movimiento comercial y de los

00000008

1 estados financieros de la compañía, así como de la  
2 gestión de la administración de ella.- En tal evento,  
3 la junta general de socios a más de nombrar los  
4 fiscalizadores determinará los puntos a que ha de  
5 concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o  
6 fiscalizadores que eventualmente designe; y, en este  
7 supuesto, éstos rendirán su informe de fiscalización  
8 que ha de ser conocido por la junta general, la misma  
9 que ha de pronunciarse al respecto. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
10 **TERCERO: RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de  
11 distribución de utilidades contendrá necesariamente la  
12 destinación de un porcentaje no menor al cinco por  
13 ciento de las utilidades netas, para la formación de la  
14 reserva legal de la compañía, hasta que ésta ascienda  
15 por lo menos al veinte y cinco por ciento del capital  
16 social. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCION Y**  
17 **LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por cualquiera  
18 de las causales establecidas en la Ley de compañías y  
19 sus correspondientes reformas. En caso de liquidación  
20 se estará a las disposiciones previstas en la  
21 mencionada Ley de compañías y sus correspondientes  
22 reformas. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Se entienden  
23 incorporadas al presente estatuto social las  
24 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Ley  
25 de Mercado de Valores, Reglamentos dictados por la  
26 Superintendencia de Compañías; y, más normas legales y  
27 reglamentarias pertinentes que se llegaren a dictar;  
28 así como también las normas del Código de Comercio y



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Código Civil que fueren aplicables. CUARTA: SUSCRIPCIÓN  
2 Y PAGO DEL CAPITAL. El capital social de la compañía se  
3 encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en su  
4 totalidad.- El pago en mención se lo ha realizado  
5 mediante aportes en numerario efectuados por todos los  
6 socios al momento de constituir la compañía, de  
7 conformidad con el detalle que consta en el cuadro de  
8 integración del capital y en el correspondiente  
9 Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del  
10 Capital.-----

### CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

| 12 SOCIOS           | CAPITAL   | CAPITAL   | PARTICIPACIONES |
|---------------------|-----------|-----------|-----------------|
| 13                  | SUSCRITO  | PAGADO    |                 |
| 14 Segundo Baltazar |           |           |                 |
| 15 Valdez           | \$ 160,00 | \$ 160,00 | 160             |
| 16 Mónica Patricia  |           |           |                 |
| 17 Loza Bastidas    | \$ 160,00 | \$ 160,00 | 160             |
| 18 Víctor Hugo      |           |           |                 |
| 19 Cuñas Cárdenas   | \$ 40,00  | \$ 40,00  | 40              |
| 20 Oscar Fabián     |           |           |                 |
| 21 Salas Aldaz      | \$ 40,00  | \$ 40,00  | 40              |
| 22 TOTALES          | \$ 400,00 | \$ 400,00 | 400             |

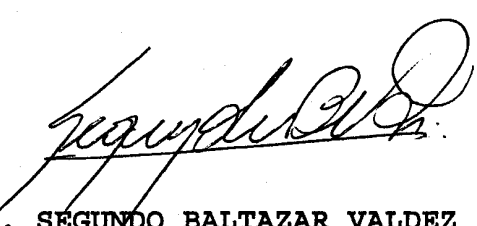
23 QUINTA.- DECLARACIONES FINALES: a) En razón de la  
24 naturaleza de los aportes efectuados, se acompaña  
25 como documento habilitante de la presente escritura  
26 pública el correspondiente Certificado Bancario de  
27 la Cuenta de Integración de Capital. b) Se  
28 autoriza al Abogado Nilo Noguera Delgado para que

1 realice todos los trámites y gestiones  
2 correspondientes, hasta el perfeccionamiento legal de  
3 la constitución de la compañía. Usted señor Notario, se  
4 servirá anteponer y agregar las cláusulas de estilo  
5 necesarias para la completa validez y eficacia del  
6 presente instrumento público, así como también  
7 incorporar los documentos habilitantes mencionados y  
8 conferir las copias que se soliciten." **HASTA AQUÍ LA**  
9 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública  
10 con todo el valor legal y está firmada por el Abogado  
11 Nilo Noguera Delgado, Abogado con matrícula profesional  
12 número cinco mil setecientos treinta y uno del Colegio  
13 de Abogados de Quito.- Para la celebración de la  
14 presente escritura, se observaron todos los preceptos  
15 legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a  
16 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en  
17 todas y cada una de sus partes, para constancia, firman  
18 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

19

20

21

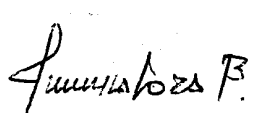
22   
SR. SEGUNDO BALTAZAR VALDEZ

23

C.C. / 70493187-0 C.V. 26-0051

24

25

26   
SRA. MONICA PATRICIA LOZA BASTIDAS

27

C.C. 170755215-2 C.V. 25-0416

28

SIGUEN FIR..



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES.



2  
3  
4  
5  
6

SR. VICTOR HUGO CUÑAS CARDENAS

7 C.C. 171205514-2 C.V. 2-0015

8  
9  
10

11 SR. OSCAR FABIAN SALAS ALDAZ

12 C.C. 170664654-2 C.V. 29-0099

13  
14  
15  
16  
17  
18 FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO  
19 OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 12 de Mayo de 2004

Mediante comprobante No. **137680**, el (la) Sr. **AB. NILO NOGUERA DELGADO**

consignó en este Banco un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSULTING GRUVAL LIMITED CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO              |        | VALOR  |
|-------------------------------|--------|--------|
| SEGUNDO BALTAZAR VALDEZ       | US.\$. | 160.00 |
| MONICA PATRICIA LOZA BASTIDAS | US.\$. | 160.00 |
| OSCAR FABIAN SALAS ALDAZ      | US.\$. | 40.00  |
| VICTOR HUGO CUÑAS CARDENAS    | US.\$. | 40.00  |
|                               | US.\$. |        |
|                               | US.\$. |        |
|                               | US.\$. |        |
|                               | US.\$. |        |
|                               | US.\$. |        |
|                               | US.\$. |        |
|                               | US.\$. |        |
|                               | US.\$. |        |
|                               | US.\$. |        |

**TOTAL US.\$.** **400.00**

**OBSERVACIONES:**

*Tasa de interés: 0,50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.*

Atentamente,

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT.011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170493187-0

VALDES BELENIS BALTAN

RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

1953

1973

1984

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171205514-2

VALDES BELENIS VICTOR ALBES

RICHINCHA/QUITO/ERN BLAS

1973

1973

1973

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170664654-2

SALAS ALDAS OSCAR FABIAN

RICHINCHA/QUITO/PERUCHO

1930

1930

1930

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170755315-2

LOZA BASTIDAS MONICA PATRICIA

05 ENERO 1955

RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

003-B 0010 00810

RICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

*[Signature]*

*[Portrait Photo]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO JENNY DEL ROSARIO CASTILLO

SUPERIOR EMPLEADO

12/11/2003

0558224

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO LUCILA A FLORES TERAN

SUPERIOR LIC. CONTAS Y AUDITORIA

12/11/2003

0558330

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO PATRICIA MARINA GARCIA GRANDO

SUPERIOR LICENCIADA/A/

12/11/2003

0862244

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO PAUL LEBERNAN NAVARRETE TANEZ

SUPERIOR ING. FINANCIERO

12/11/2003

00

*[Signature]*

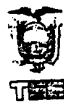
*[Fingerprint]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

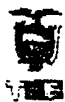
2 - 0015  
NUMERO  
CEDULA  
1712055142  
CUNAS CARDENAS VICTOR HUGO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
CUMBAYA  
PARROQUIA  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

26 - 0051  
NUMERO  
CEDULA  
1704931870  
VALDEZ SEGUNDO BALTAZAR  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
CUMBAYA  
PARROQUIA  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

29 - 0099  
NUMERO  
CEDULA  
1706646542  
SALAS ALDAZ OSCAR FABIAN  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
CONDOTO  
PARROQUIA  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

25 - 0416  
NUMERO  
CEDULA  
1707552152  
LOZA BASTIDAS MONICA PATRICIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACOLLAO  
PARROQUIA  
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.  
En: 1 Foja(s) Util(es)  
Quito, a: 19 MAYO 2004  
*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**  
**COPIA CERTIFICADA** de la CONSTITUCIÓN DE CONSULTING  
GRUVAL LIMITED COMPAÑÍA LIMITADA, debidamente firmada y  
sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
**DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

RA...



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE CONSULTING GRUVAL LIMITED<sup>12</sup> COMPAÑÍA LIMITADA, de fecha 19 de MAYO del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.2258, de fecha 09 de JUNIO del 2004, que APRUEBA la referida Compañía.- Quito a, ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO. -



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



0000013

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de junio del 2.004, bajo el número **1700** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CONSULTING GRUVAL LIMITED CÍA. LTDA.**", otorgada el diecinueve de mayo del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1070.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017926.-** Quito, a seis de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAUL GAYBORSECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

